

CORREOS

Resguardo de correspondencia certificada en el
servicio internacional.

ADMINISTRACION DE _____

Número del certificado 452

D. _____

ha impuesto en esta oficina un certificado dirigido

a D. _____

en _____

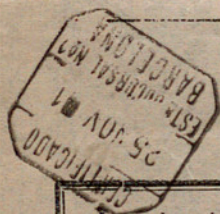
Frankfurt

bajo el número y las condiciones que se expresan
en este resguardo.

de _____

de 19 _____

El Administrador,



Los sobres de la correspondencia certificada no se devuelven, pero el imponente puede solicitar aviso de recibo mediante el pago del derecho correspondiente.

En estos avisos, que pueden pedirse no sólo en el acto de la imposición, sino después de ella, la firma del destinatario puede suplirse con una declaración de la oficina de destino.

Transcurrido el plazo en que el imponente de un certificado haya podido recibir particularmente aviso de la llegada de aquél, puede solicitar noticias oficiales de la entrega, exhibiendo este resguardo en la oficina de origen y acompañando un facsímil del sobre con las señas completas del destinatario.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de su entrega al destinatario.

Para tener derecho a la indemnización que proceda, es condición precisa haber reclamado noticias del certificado dentro del término de un año, a contar del día siguiente a la fecha del resguardo.

(1) Expresese el país a que pertenece el punto de destino.